

CONSTANCIA: 15-06-2022. Informo al Señor Juez lo siguiente:

La parte demandada fue emplazada:

Se registró en la lista nacional de emplazados, el 26/04/2022. Transcurrieron los días 27, 28, 29 de abril, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 de mayo de 2022.

Vencido el término no compareció la parte emplazada.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 1226

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.
DEMANDADA: LUZ MARY JIMENEZ RUIZ
RADICADO: 170014003002-2021-00637-00

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fue emplazada la señora LUZ MARY JIMENEZ RUIZ a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, EL DIA 26/04/2022, transcurrió el término legal y como la persona emplazada no compareció, se procede a nombrar CURADOR AD. LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD.LITEM para representar a la señora LUZ MARY JIMENEZ RUIZ, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR incoado por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. y a quien se surtirá la notificación del auto calendado el 04 de febrero de 2022, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO a:

Abogado LUIS MIGUEL CARDONA VELASQUEZ

Imcardona124@hotmail.com

Calle 22 No. 22 26 Oficina 1205 - Manizales

(6) 8333316 - 3207274294

En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

SEGUNDO: Se le notificará el nombramiento al correo electrónico y se le compartirá el expediente digital.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de enviar la comunicación al curador nombrado, a la dirección física o llamarlo, a fin de procurar la carga procesal de notificar a quien el despacho le nombró para que representara a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Código de verificación: **7513eeb84bba2253680d75fb321dc17fb977f119ffeb10daa4a72e4a23c1c20**

Documento generado en 15/06/2022 11:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>